CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 001 DE 2026	
CONTRATISTA:	1570 INGENIERIA SAS
NIT:	901380870-9
R.L.	ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
C.C:	1.979.237
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
PRECIO:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($127.896.420) MONEDA LEGAL
CDP:	CD 0790 del 08 de mayo de 2026
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE VÍAS Y CARRETEABLES
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

GUSTAVO CASTILLA VERGEL, SECRETARIO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, del MUNICIPIO DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 205 de fecha 31 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.979.237, en su condición de representante legal de **1570 INGENIERIA SAS**, identificado con NIT 901380870-9, (en adelante el "Contratista") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución No. 123 del 17 de junio de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación SVIV CMA 001 DE 2026. **2.** Que a través de la Resolución No. 134 del 03 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **1570 INGENIERIA SAS,** con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la Interventoría. **CLAUSULA 2.** OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Interventor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación SVIV CMA 001 DE 2026, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, la oferta económica y el Contrato en el cual se ejercerá la Interventoría. El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($127.896.420) MONEDA LEGAL, equivalentes a 73,04 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)*(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 4.500.000,00	50%	2,50	$ 5.625.000,00
1	Ingeniero civil esp. Hidráulica	$ 3.500.000,00	75%	2,00	$ 5.250.000,00
1	Ingeniero civil esp. Suelos	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
1	Ingeniero civil esp. Estructuras	$ 3.500.000,00	50%	2,00	$ 3.500.000,00
1	Ingeniero Civil	$ 3.500.000,00	50%	2,50	$ 4.375.000,00

1	Ingeniero Ambiental	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
1	Ingeniero Eléctrico	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
1	Trabajador Social o sociologo	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
1	Ingeniero Mecánico o Electromecánico	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
1	Arquitecto	$ 3.500.000,00	50%	1,00	$ 1.750.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Auxiliar Administrativo de Consultoría	$ 3.500.000,00	25%	2,50	$ 2.187.500,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Comisión de Topografía	$ 8.485.000,00	20%	2,00	$ 3.394.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 34.831.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,01**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 70.011.315,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	Mes	$ 2.500.000,00	2,50	$ 6.250.000,00
4	Alquiler de Equipos de Cómputo	Mes	$ 450.000,00	2,50	$ 4.500.000,00
1	Edición de Informes (Incluye Fotografías, Impresiones, ploteo, Etc)	Mes	$ 300.000,00	2,50	$ 750.000,00
OTROS COSTOS					
					$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 11.500.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 81.511.315,00**
GARANTÍAS					

	CONCEPTO	VALOR BASE	% ASEGURADO %	TASA ASEGURADORA %	VALOR PARCIAL ($)
			(12)	**(13)**	(12)*(13) = **(14)**
	Cumplimiento	$ 127.900.000,00	10,0%	0,53%	$ 67.787,00
	Salarios y Prestaciones	$ 127.900.000,00	5,0%	0,53%	$ 33.893,50
	Calidad	$ 127.900.000,00	10,0%	0,53%	$ 67.787,00
				SUBTOTAL GARANTÍAS= SUMATORIA DE (14) = (D)	**$ 169.468,00**
IMPUESTOS					
	CONCEPTO		DEDUCCIÓN %	BASE	VALOR PARCIAL ($)
			(15)	**(16)**	(15)*(16) = **(17)**
	Retención en la Fuente Honorarios		11,0%	$ 107.480.000,00	$ 11.822.800,00
	Estampilla Hospital Universitario Erasmo Meoz 2%		2,0%	$ 107.480.000,00	$ 2.149.600,00
	Estampilla Adulto mayor 4%		4,0%	$ 107.480.000,00	$ 4.299.200,00
	Estampilla Pro Cultura 2%		2,0%	$ 107.480.000,00	$ 2.149.600,00
	Estampilla Pro Desarrollo Académico 1%		1,0%	$ 107.480.000,00	$ 1.074.800,00
	Estampilla Pro Deporte y Recreación 1.5%		1,5%	$ 107.480.000,00	$ 1.612.200,00
	ReteICA 0.5%		0,5%	$ 107.480.000,00	$ 537.400,00
	Estampilla Justicia Familiar 2%		2,0%	$ 107.480.000,00	$ 2.149.600,00
				SUBTOTAL IMPUESTOS = SUMATORIA DE (17) = (E)	**$ 25.795.200,00**
				VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)	**$ 107.475.983,00**
				IVA = 19% * (F) = (G)	**$ 20.420.436,77**
				COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO = (F) + (G)	**$ 127.896.420,00**

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No aplica. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0790 del 08 de mayo de 2026, rubro(s)**:** 2.3.2.02.02.008.40.006 - REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINAN LAS OBRAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS. **CALUSULA 8. FORMA DE PAGO:** Por actas parciales hasta el 90% del precio del contrato, según avances de ejecución; y acta final por el 10% del precio del contrato, una vez finalizado y liquidado el contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el

Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la legislación aplicable y vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a: **1.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. **2.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. **3.** Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **5.** Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato. **6.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO. **7.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** El CONTRATISTA se obliga y ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **10.** Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **13.** Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. **14.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **15.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **16.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es

obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **17.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 18. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONEESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. **2.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la **el Pliego Condiciones** y demás documentos del proceso de contratación. **3.** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SVIV CMA 008 DE 2025 de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito entre el municipio de Ocaña y BUSBANZÁ INGENIERIA SAS, con objeto: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. **4.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio de Interventoría. **5.** Revisar el presupuesto detallado, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios. **6.** Presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONTRATISTA y al Supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación del Municipio. **7.** Resolver las consultas que le formule el Supervisor y EL CONTRATISTA, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes, con copia al Supervisor. **8.** Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza del contrato que fueran necesarias. **9.** Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas, especificaciones y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte de EL CONTRATISTA, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental. **10.** Anexo al acta de corte, la interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado del servicio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y contener fotografías a color que muestren el avance del mismo. **11.** VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas ANTERIORMENTE, EL Interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que EL CONTRATISTA del servicio emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del primero. En tales eventos, el Interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes del servicio

ejecutado sin su aprobación. b) Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a EL MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del Supervisor. c) El Interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza del servicio así lo exigiere. d) Si a juicio del Interventor el contratista está retrasado en su programa de trabajo, deberá acelerar el ritmo del servicio, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., sin que esto represente para EL MUNICIPIO costo alguno. **12.** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del Contratista del servicio. **13.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del Supervisor de EL MUNICIPIO, quien además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. **14.** Exigir al contratista objeto de interventoría, la presencia del personal ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso del servicio. **15.** Ordenar la suspensión del servicio que se esté ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **16.** Participar activamente en los comités del contrato o de seguimiento contractual, realizar y suscribir las actas que allí se generen. **17.** Vigilar que se pague al contratista el precio del contrato. **18.** Verificar en todo momento y durante la ejecución del contrato la vigencia de las pólizas de garantía. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del CONTRATISTA y MUNICIPIO con anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato del servicio. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. **19.** En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato del servicio, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo. **20.** Recibir el servicio objeto del contrato objeto de interventoría mediante la elaboración de un acta en el momento de su culminación a entera satisfacción del MUNICIPIO y exigir al contratista el informe final del servicio, registro fotográfico, las pólizas respectivas para aprobación de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de

él formen parte. 4. Designar el Supervisor para este contrato. 5. Realizar las visitas técnicas al sitio del proyecto para realizar la socialización con la comunidad. 6. Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato. 7. Recibir los bienes o servicios producto del contrato. 8. Realizar la convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 9. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratita reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLAUSULA 16. MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del Contratista, se causarán multas equivalentes a 10 SMDLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de la Interventoría se causará una multa equivalente al 2% del PO, por cada día calendario de atraso. 3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [2 %] del [PO], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [10 %] del [PO]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día

de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 5. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [10 %] del [PO], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [10 %] del [PO], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [10 %] del [Valor del contrato]. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [50 salarios mínimos diarios legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 17. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las

obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA 18. GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes garantías en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad y a favor del Municipio de Ocaña, Norte de Santander con Nit. 890501102-2:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del contrato

Parágrafo. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En

consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 21. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN:** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual, municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos

previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda